BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CUNCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

PROVINCIA.
NUMERO SUELTO.

. 8,00 pesetas trimestre

0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉN-TIMOS de peseta por cada línea. Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los testivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 7)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR Núm. 68

Excmo. Sr.: Las conclusiones de la Conferencia Nacional de Telegrafía sin hilos, aprobadas por Real orden de 14 de Junio de 1924, y el Reglamento para el establecimiento y régimen de estaciones radioeléctricas particulares, aprobado por Real orden de la misma fecha, determinan actualmente las reglas que deben seguirse para autorizar las diversas clases de instalaciones de estaciones radiotelegráficas.

Pendiente de estudio y redacción el Reglamento de los Servicios radioeléctricos que ha de regular con carácter definitivo la actuación de la Junta Técnica e Inspectora de Radiocomunicación, en armonía con los cometidos que tiene impuestos con los que se deducen del cumplimiento de los convenios internacionales y con las crecientes necesidades de los diversos servicios, y siendo indispensable facilitar la misión de dicho organismo durante el tiempo necesario para que el referido trabajo tenga sanción legal, a fin de prevenir posibles desorientaciones en el régimen de los servicios de radiocomunicación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la mencionada Junta, ha tenido a bien disponer la publicación de las siguientes reglas, que deberán observarse para la tramitación y autorización de toda clase de concesiones relacionadas con los servicios mencionados:

1.ª El establecimiento y explotación de los servicios radioeléctricos en general corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros, con excepción de los siguientes, que se especifican, dependientes directamente de otros Ministerios.

Los servicios de radiocomunicación en particular dependerán:

A) De los Ministerios del Ejército y Marina, todos los relacionados con instalaciones o elementos
de toda clase afectos a la defensa
nacional y a los servicios propios
del Ejército y Marina.

B) Del Ministerio de la Gober nación, todos los que se refieran a los servicios de correspondencia pública, y

C) La dependencia de los servicios no comprendidos en los dos aparta los anteriores, ya establecidos o que puedan establecerse en el porvenir, será determinada por Real orden de esta Presidencia, previa propuesta de la Junta Técnica e Inspectora de Radiocomunicación.

2.ª Todas las instalaciones para los servicios radioeléctricos que se establezcan por los organismos del Estado o dependan de los mis mos necesitarán el informe previo de la Junta Técnica e Inspectora de Radiocomunicación.

3.ª En el territorio nacional, colonias y Protectorado no podrán realizarse experiencias ni ensayos radioeléctricos que no estén debidamente informados por la Junta Técnica e Inspectora de Radiocomunicación, y en general deberá ajustarse la ejecución de los mismos, con carácter provisional, a lo que se prescribe en los artículos 6.º al 10, ambos inclusive, del Reglamento de estaciones radioeléctricas particulares aprobado por Real orden de 14 de Junio de 1924.

4.ª Previo informe de la Junta Técnica e Inspectora de Radiocomunicación, los diversos Ministerios podrán autorizar el establecimiento de estaciones radiotelegráficas para los servicios que de ellos dependan cuando se soliciten por particulares, Socier ades, Corporaciones o entidades nacionales, con sujeción a las reglas que en cada caso se aprueben, teniendo en cuenta el informe mencionado.

5.* Las estaciones particulares serán concedidas por el Ministerio de la Gobernación en las condiciones señaladas en el Reglamento de estaciones radioeléctricas particulares, aprobado por Real orden de 14 de Junio de 1924; pero si fuese preciso alguna información suplementaria, se pedirá informe a la Junta Técnica, la que lo emitirá en todos los casos en que la instalación afecte a los servicios internacionales.

Se exceptuarán las instalaciones de radiocomunicación anejas a un servicio público, vias de comunicación, instalaciones eléctricas y, en general, a una explotación industrial que necesite concesión de autorización administrativa del Estado. En dicho caso la instalación de radiocumunicación se solicitará al mismo tiempo y del mismo Ministerio que se solicite la concesión o autorización de la explotación principal, y este Ministerio, previo informe de la Junta Técnica e Inspectora de Radiocomunicación, autorizará la instalación correspondiente.

6.ª Los buques de la Marina mercante y las aeronaves civiles poarán instalar a su bordo estaciones de cualquiera de los sistemas radiotelegráficos en uso corriente, previo permiso del Departamento de que dependan, el que se ajustará a los Reglamentos en vigor. En casos especiales, será preciso para la autorización el previo informe de la Junta Técnica e Inspectora de Radiocomunicación.

7.ª No podrá concederse el establecimiento de estaciones radiotelegráficas emisoras a ningún particular, Corporación o Sociedad extranjeros.

8ª Cada Departamento ministerial, al autorizar la puesta en servicio de una estación instalada oficial o particular, comunicará a la Junta Técnica e Inspectora de Radiocomunicación las características definitivas de la instalación, no sólo a fines estadísticos, sino de vigilancia.

9.ª No obstante lo consignado en las reglas anteriores, la Dirección general de Comunicaciones informará siempre en todos los expedientes de concesiones para instalaciones de nueva planta o de modificación de las mismas, cuan así lo soliciten los representantes del Ministerio de la Gobernación, en la Junta Técnica, por afectar directa o indirectamente a los servicios de correspondencia pública.

10. Se procederá con arreglo al Código penal, a las leyes y a las Ordenanzas militares y a los Reglamentos administrativos, segun los casos y Autoridades que deban aplicar estas disposiciones, contra quienes intenten explotar o exploten abusiva o clandestinamente algún sistema radiotelegráfico de cualquier clase, y contra quienes realicen o intenten realizar clandestinamente, experiencia o ensayos de radiotelegrafía o de aparatos aplicados a ella, incautándose el Estado, en todo caso, del material que se emplee en todas las expresadas explotacionss o ensayos.

Adicional. Quedan derogadas las disposiciones que se hayan dictado en cuanto estén en contradicción con lo que se dispone en la presente Real orden.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

(«Gaceta» del 8 Febrero)

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Núm. 162

Ilmo Sr.: Habiéndose padecido error en la publicación de la lista de señores opositores aprobados en las oposiciones a plazas de Inspectores municipales de Sanidad, publicada en la Gaceta de 18 de Enero próximo pasado,

servido disponer:

De Maria

1.º Queda rectificada dicha lista en la forma que se indica en la adjunta relación, figurando entre los aprobados los señores opositores que obtuvieron la puntuación que se menciona, según consta en las actas de calificación del expediente de oposiciones a plazas de Inspectores municipales de Sanidad.

2.º Que el opositor aprobado D. Jesús Arangüena Arangüena, pase a ocupar el número 134. que ocupaba D. José Dominguez Llerena, que resultó eliminado, por no haber aprobado los ejercicios.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad

Lista rectificada de señores oposisitores aprobados, según la Real orden anterior.

Número 117 bis, D. Ignacio Ontalba Medinilla, 77 puntos.

154 D. Jesús Arangüena Arangüena, 76 idem.

258 bis, D. José Mérida Nicolich,

68 idem. 275 bis, D. Carlos Ramirez Gar-

cía Lorenzana. 67 idem. 276 bis, D. Antonio Puerta Sego-

via, 67 idem. 277 bís, D. Emilio González Se-

rrano, 67 idem. 279 bis, D. Felipe Gallardo Romero, 66 idem.

Núm. 163

Ilmo. Sr.: Terminadas las enseñanzas dadas a los alumnos oficiales de la Escuela Nacional de Sanidad, y computadas las calificaciones obtenidas por los referidos alumnos en las distintas disciplinas que componen el plan de estudios, con el fin de calificarlos de una manera definitiva a la sálida de la

mencionada Escuela. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los alumnos oficiales de la Escuela Nacional de Sanidad, D. José Pérez Mel, don Antonio Mallou Vicario, D. César Bécares Sánchez, D. Diego García Alonso D. Pablo Montañés Escuer, D. Santiago Colomo de la Villa, D. Natalio Sánchez Plaza, D. José Pardo Gayoso, D. Emilio Baeza Alonso y D. Francisco Javier Blanco Rodriguez, por el orden que se expresa, como resultatado de la calificación definitiva, sean incorporados al Cuerpo de Sanidad Nacional, con cuantas atribuciones y preeminencias tienen los individuos que componen el referido Cuerpo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero, de 1929.

Sobados MARTINEZ ANIDO

Seños Difector general de Sanidad.
81 9b 10(«Gaceta» 8 de Febrero)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 22 de Enero de 1929.

Presidencia del Sr. D. Emilio Manso Capetillo.

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente en funciones de Presidente, D. Emilio Manso Capetillo, y con asistencia de los Sres. Diputados D. Manuel Cadierno Rodriguez, D. Fernando Alvarez Cascos, D. Luis Corujo Valvidares, D. Carlos de la Concha y García Ciaño, D. Rogelio Jove Canella y D. Carlos López Fanjúl, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Teverga, interesando el
estudio de los caminos vecinales
de la Plaza a Calero y de Entrago
a Taja, números 64 y 70 del IV
Concurso del Estado, y el informe
favorable del Ingeniero Director
de la Sección de Vías y Obras
provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al referido Ingeniero para que redacte los proyectos de los mencionados caminos.

Vista el acta que remite el Ingeniero Encargado de la Socción de Vías y Obras provinciales, de la recepción provisional de los kilómetros 4 al 6 del camino vecinal de Cañedo a Villavater, perteneciente al concejo de Pravia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida acta de recepción provisional y que se cumpla lo que determina el artículo 19 del Reglamento de Vías y Obras provinciales.

Vista el acta, de recepción del camino vecinal de Rebollada a Baiña, perteneciente al concejo de Miero, que por triplicado remite el Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el acta de recepción provisional referida, y que se cumpla lo que determina el articulo 19 del Reglamento de Vias y Obras provinciales.

Visto el proyecto de line e de transporte de energía eléctrica desde la Central de Olloniego a los pueblos de Soto de Rey, Las Segadas, Ferreros, Soto de Ribera y Bueño, que para informe remite el Sr. Gobernador civil de la provincia, y cuya concesión solicita D. Celestino León Castañón; se acordó, de conformidad con el dictamen de! Negociado, otorgar la concesión interesada, guardándose por lo que respecta al cruce de los caminos vecinales de Soto de Ribera a Palomar y Barco de Soto a Bueño, las prescripciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

Visto gualmente el proyecto que remite a informe el Sr. Go-. bernador civil del transporte de energía eléctrica a baja tensión para alumbrado del pueblo de Arenas de Cabrales, cuya conce-

sión solicita D. Ag pito Alvarez Díaz; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, informar a la referida Autoridad que la citada línea de enorgía eléctrica no afecta a los intereses y servicios provinciales.

Visto asimismo el proyecto de transporte de energía eléctrica desde la Central de Soto de Cangas a varios pueblos del concejo de Cangas de Onis, que remite a informe el Sr. Gobernador civil, y cuya concesión solicita D. Felipe Tejuca; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, informar a la citada Autoridad que la mencionada línea de energía eléctrica, no afecta a los intereses y servicios provinciales.

Vista la certificación que para su aprobación remite el Ingeniero Director, de la obra ejecutada durante el mes de Octubre en el camino vecinal de Cantienes a Tamón, por el contratista D. José Palacios Ruenes, importante pesetas 6.823,22; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida certificación, debiendo descontar de esta cantidad las 204.90 pesetas de las certificaciones de indemnizaciones por inspección y vigilancia que se abonarán al Pagador de la Sección, realizando ambos pagos con cargo al ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Carreño, advirtiendo a este Ayuntamiento, que si en los meses sucesivos no realiza puntualmente los ingresos a que viene obligado por su aportación, se adoptarán en contr. de la Corporación municipal las medidas y sanciones lega les a que hubiera lugar.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, del camino vecinal de la carretera de Torrelavega a Oviedo, en Colloto a Moreo, número 59 del Plan formado por la Exema. Diputación y perteneciente al concejo de Siero; se acordó, de conformidad con el dictamen del Nego. ciado, aprobar el referido proyecto. comunicar el acuerdo al Avuntamiento de Siero; remitiéndole dos ejemplares de la Hoja de Datos fundamentales para que devuelva un ejemplar mostrando su conformidad con el contenido de la misma, interesar de aquel ingrese en las arcas provinciales la cantidad de 20.001,36 pesetas a que asciende su participación en las obras, y una vez cumplidos es tos requisitos se saquen a subasta las obras con arreglo a las prescripciones vigentes.

Visto el oficio con que acude el Alcalde de Gozón, manifestando que como en algunos caminos hay ejecutado ya porcentage de obra superior al de la subve ción, si no se otorga el anticipo se verán obligados a suspender la construcción con grave quebranto para todos, y a fin de evitar los perjuicios, la Comisión municipal acordó solicitar de esta Diputación le sean concedidos los anticipos, toda vez que las consultas a la Superioriridad han de ser favorables en atención a la garantía ofrecida; so ocordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, dirigirse de nuevo al Ministerio del Ha-

cienda, para que evacue la con-

sulta que se le dirigió, y participar al Ayuntamiento de Goz n, que no es posible acceder a lo que interesa.

Vista la cuenta que para su aprobación remite el Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales, de la conservación de los caminos vecinales referidos en la expresada cuenta durante el mes de Diciembre último, importante 13.397'76 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libra miento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario para construcción de caminos vecinales.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, del puente económi co sobre el rio Nalón, en la Oscura, perteneciente al camino vecinal de Entrego al limite con Langreo y Bimenes, número 28, del Plan, que fué redactado por el Ingeniero de aquella Sección don Juan de la Torre, y propone su aprobación y que se saquen a concurso las obras; se acordó, de conformidad con el dictamen del Ne gociado aprobar dicho proyecto, enviar la Hoja de datos fundamentales del proyecto al Ayuntamiento de San Martin del Rey Aurelio, por duplicado, para que de vuelva un ejemplar donde conste su conformida ' con el contenido de la Hoja, así como la obligación de ingresar la cantidad de 82.828 pesetas 34 céntimos, a que ascien de su participación en la obra que importará 133.774,32 pesetas, y una vez que se cumplan estos requisitos, se saquen a concurso las obras con arreglo al priego de condiciones especiales, que redacte aquél Facultativo y demás disposiciones legales.

Vista la cuenta documentada que para su aprobación remite el Arquitecto provincial importante 2.704'43 pesetas, de los gastos de reparación hechos en el Hospital provincial, durante los meses de Agosto a 31 de Diciembre de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientos

Vista igualmente la cuenta decumentada que para su aprobación remite el Arquitecto provincial importante 499,32 pesetas, de los gastos de reparación en la Residencia provincial de Niños, durante los meses de Agosto a Diciembro de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos a los oportunos efectos.

Vista la cuenta documentada que para su aprobación remite el Arquitecto provincial, importante 1.996'49 pesetas, de las obras de reparación de las Salas de curas de Santa Isabel y San Roque, del Hospital provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la habil tación de crédito figurada en el Capítu-

To XI, artículo 1.º del presupuesto del ejercicio de 1928.

Vista la cuenta justificada que para su aprobación remite el Arquitecto provincial, de la inversión de 1.200 pesetas, del libramiento número 2.311, expedido el 22 de Diciembre de 1927, importante 1.178,82 pesetas, de la que resulta una diferencia a reintegrar de 21'82 pesetas, por colocación de cristales y bastidores de hierro en las puertas de salida a los pat os del Hospital; se acordó, de conformidad oon el dictamen del Negociado, aprobarlo por su referido importe y que se una al libramieeto de su razón, y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientes, debiendo reintegrarse la diferencia de 21'82 pesetas.

Vista la comunicación que remiteel Arquitecto provincial acompañando el proyecto de ensanche de la puerta de acceso a la finca del Hospital provincial, en la calle de Santa Susana, pidiendo se le autorice para realizar por administración dichas obras, y a enyo efecto se le expida libramiento a justificar por 4.000 pesetas, consignadas para esta atención en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto vigente; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado por el Arquitecto, y en su consecuencia se le autorice para realizar por administración las indicadas obras, rindiendo en su día la oportuna cuenta justificada, y que se expida un libramiento por las indicadas 4 000 pesetas figuradas para esa atención en el Capítulo y artículos citados del presupuesto

vigente. Visto el oficio que remite el Excelentisimo Sr. Gobernador civil, trastadando otro del Teniente Coronel, Jefe Clinico Militar de Ciem. pozuelos, adjuntando expediente de inutilidad del soldado que fué del Regimientp Mixto de Artillería de Menorca, Rafcel Arce Oma ña, declarado inútil total para el servicio por padecer esquizofrenia catatónica, quien con fecha 29 del pas do mes y año, fué puesto a disposición de esta Corporación para su ingreso en el Manicomio provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado oficiar al Sr. Gobernador civil, para que a su vez dé traslado a la Clínica de Cienpozuelos, en el sentido de que comunique si dicho soldado entró en Caja por esta provincia, y acreditar de este modo si es sta la Diputación que debe hacerse cargo de dicho soldado.

Visto asímismo el oficio que re mite el Exemo. Sr. Gobernador civil, trasladando otro del Sr. Juez de instrucción de Llanes a la Alcaldía de la misma villa, y n el que se interesa el ingreso en el Manicomio provincial, del procesado por amenazas José Avin Bada, recluído en la actualidad en la Carcel del partido y que necesita ser sometido a observación según reconocimiento del Médico Forense de aquél partido, que vice se encuentra dicho procesado padeciendo excitación maniaca con marcada tendencia agresiva; se acordó, de conformidad con el dictamen del Ne-

gociado, acceder a lo interesado por el Sr. Juez de Instrucción de Lianes, y en su concecuencia ordenar al Director del Hospital-Manicomio provincial, no ponga impedimento alguno a la admisión del procesado y presunto demente José Avin Bada, cuando por la autoridad correspondiente sea conducido al mencionado Establecimiento, y comunicar este acuerdo por concucto del Sr. Gobernador civil a la Alcaldía de Llanes, a los

efectos oportunos. Visto del mismo modo el oficio que remite el Sr. Gobernador civil de esta provincia, trasladando otro de la Dirección general de Prisiones, adjuntando testimonio de la hoja de filiación del procesado demente José Rodriguez Rodriguez, de 34 años de edad, de clarado exento de responsabilidad criminal por la Audiencia de Madrid, a fin de que por este Gobierno civil se gestione y ordene su destino al correspondiente Manicomio, y que se comunique con la urgencia posible a dicha Dirección general el Establecimiento a que se le designe, a fin de designar los Oficiales del Cuerpo de Prisiones que han de llevar a cabo la conducción, y que por esta Diputación se acuerde e ingreso en el Manicomio de dicho demente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que dicho procesado demente sea recluido por cuenta de esta Diputación, y puesto que tiene contratado este servicio con la Diputación de Valladolid, sea el Manicomio de esta última donde deba quedar recluído, encargándose de su traslado los Oficia es de la Dirección general de Prisiones que ésta designe, sin perjuicio de que se incoe el oportuno expediente, a fin de acreditar el tiempo transcurrido que dicho procesado demente lleva de vecindad en Madrid, y determinar la Diputación que en definitiva debe hacerso cargo del misiro, dándose traslado de este acuerdo a dicha Dirección general por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

(Concluirá)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Gijón

TOD TO EDICTO

En virtud de lo occidado por esta Comisión municipal permanente en la sesión del dia 7 del actual y hab éndose cumplido con lo dispuesto en el artíaulo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y ser icics municipales, sin que se haya producido ninguna reclamació:, se anuncia I público la subasta relativa a las obras de repar ción y conservación de calles asfaltadas bajo el tipo de veinticuatro mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este vuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas .

Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Tenien. te en quien delegue y con la asistencia del otro de estos que designe l : Comisión municipal permanente, el dia siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el preente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

on arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposicione, se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalriente le represente por medio de poder declarado bastante por el Le trado cualquiera en ejercicio en esta población, ext indidas en papel sellado de la clase 6.º y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositeria municipal o en la Caja general de depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subas a o sea la cantida i de mil doscientas pesetas, en concepto de fianza o depósi to provisional para temar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicata. rio hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobr cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo iguente: c roposición para optar a la subasta de las obras de reparación y conservación de ca lles asfaltadas, y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los dias hábiles desde las nueve hasta las catorce, durante el plazo que media desde el dia siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subas a.

De la entre la y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presenta or, se entregará a este el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el dia y hora seña ados para la subasta, si se pres ntasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo ac o se ve ificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo sut siste la ignaldad se decidirá por medio de sor eo la adjudicación provisional del remate con extricta sujec on al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición:

D... v cino de... habitante en la calle d ... número... piso... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de repar ción y conservación de calles asfaltadas, se compromete a ejecutarlas con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente). Gijón, a 28 de Febrero de 1929.

El Alcalde, Errilio Tuya.-P A. de la C. M. !., El Secretar o, F. Diez ...lanco.// ab lising innell singuitable

R. al núm. 595

SIDHEX BOXIDER V BISINGA XIIS Alcaldía de Cabrales

ANUNCIOS

Hallandose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad del primer distrito da este Ayuntamiento, se saca a concurso su provisión en propiedad, por término de treinta dias, desde la publicación de este anuncio, pudiendo optar a ella los Médicos que actualmente pertenezcan al Cuerpo de Titulares e Inspectores municipales de Sanidad, siendo adjudicada al solicitante que, a juicio de la Corporación, reuna mejores méritos.

La residencia oficial será en Carreña, capital del Municipio; el sueldo anual, pagadero por frimes tres vencidos, dos mil setecientas cincuenta pesetas, incluído el 10 por 100 de la Inspección de Sani-

Las instancias, debidamente documentadas, en papel correspondiente, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo expresado, o podrán ser remitidas por correo, certificadas. Cabrales, 2 de Marzo de 1929. -

El Alcalde, José Lopez. Hallandose vacante las plazas de Inspector municipal de Higiene,

Pecuaria y Veterinario e Inspector de carnes, en este Municipio, con la dotación anual de mil pesetas, por ambas titulares, se anuncia su provisión en propiedad, admitiéndose las solieitudes por término de treinta dias, desde la publicación de este anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán solicitar estas plazas los Veterinarios que lo deseen, mediante instancia reintegrada, acompañada de los justificantes que acre diten su Jerecho, hallándose en la misma oficina las condiciones a que ha de sujetarse el contrato

Cabrales, 2 de Marzo de 1929.--El Alcalde, José Lopez.

Alcaldía de Ribera de Arriba

onetries at done in sentence

Siendo desconocido el paradero y de micilio de los mozos alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, que a continuación se relacionan, así como el de sus padres respectivos, se les cita para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia tres de Marzo próximo.

Número 15. Manuel Enrique Garcia Suarez, de Ubaldo y Maria, de Vegalencia.

Número 24, Ramón Pello Viejo, de Adolfo y Carola, de Soto.

Lo que se hace público a medio del presente para conocimiento de los interesados.

Consistoriales de Ribera de Arriba, a 15 de Febrero de 1929.-El Alcalde, Francisco Tresguerres.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Terri orial de Oviedo

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia num. 18.

En la Ciudad de Oviedo, a catorce de Febrero de mil novecientos veintinueve, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de Belmonte, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandantes D Félix López Gómez, mayor de edad y vecino de San Martin, concejo de Teverga, representado por el Procurador D. Juan Mendoza y defendido por el Letrado D. Ramón Gonzalez, D. Angel Garcia Tuñón, don José Menendez Alvarez, D. José Vazquez Garcia, D. Herminio Gut'errez Suarez, D. Alvaro Garcia Rodriguez, D. Federico Arias Caunedo, D. Servando Garcia Colado, D. Saturnino Lorenzo Alonso. don Servando Cano Rubin, D. Manuel Lopez Gonzalez, D. José Calzón Menendez, D. Leonardo Fernandez, D. Carlos Fidalgo Menendez, D. José Alvarez Garcia y D. Plácido Cano, todos del indicado concejo, representados por los Estrados del Tribunal por no haber com. parecido, y de la otra como demandados D, Sergio y D. Jerónimo Coalla, mayores de edad, vecinos de Grado; los Excmos. señores Da Maria del Socorro Osorio de Moscoso y Reinoso, y su marido D Leopoldo-Barón y Torres, Duques de Maqueda, mayores de edad y vecinos de Avila, y los Excmos. Sres. D.ª Maria de la Soledad Osorio de Moscoso y Reinoso, y D. Joaquin de Sentmenat y de Sarriera, Marqueses de Sentmenat y de Ciutadilla, Duques de Santángelo, mayores de edad y vecinos de Barcelona, representagos todos por el Procurador D. Sil vino Grande y defendidos por el Abogado D. Ramón Navarro, sobre aprovechamienio de un monte y otros extremos.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada, debemos desestimar y desestimamos la excepción de falta de person lidad en los demandantes, alegada en primer término por los demandados, pero estimando la de falta de acción en los actores, -absolvemos a D. Jerónimo y D. Sergio Coalla y Suarez Valdés, Excelentísimas Sras. D.ª Maria del Perpetuo Socorro y D.ª Maria de la Soledad Osorio de Moscoso y Reinoso, Duquesas de Maqueda y Santángelo, de esta demanda, sin hacer especial mención de las costas de primera instancia e imponiendo las de la segunda a la parte apelante.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los uemandantes que no com arecie-

ron, a no ser que se opte por la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Maria de Mesa, Victor Covián, Emilio Gómez, Adolfo-S. de Movellán, José Minguez Ramirez.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el dia de hoy, de que certifico.

Oviedo, quince de Febrero de mil novecientos veintinueve. – Licenciado Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Félix Lamela.

Don Nicanor Garcia Gonzalez, ()ficial de Sala del Tribunal provincial de lo Centencioso-a ministrativo de la Audi ncia Territorial de viedo.

Certifico: Que D. Cipriano Villanueva Go zalez y otros vecinos de Colloto, solicitan ante el Tribunal de lo Contencioso-a ministrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso sobre revocación de un cuerdo del Ayuntamiento de Pola de Siero, tomado en dieciseis de Enero del corriente año, conced e do a Sabino Sanmartino, autorización para modificar el cauce del río Santamarta, en su virtud dicho Tribunai acordó anunciarlo en el Bole-TIN OFICIAL de la provin ia, pera conocimiento de aquellos que temendo interés n el asunto quieran coadyuvar : i é a la Administración.

Pur que conste y a los efectos de su i serción en el expresado per riódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Nicanor Garcia Gonzalez.

R. al núm. 572

Juzgado de Luarca

D. José Ramón Suarez del Otero y Valdés, Secretario del Juzgado mun cipal de Luarca.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hara mención se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Luarca, a quince de Febrero de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Alfonso Lombardero y Suarez del Otero, Juez municipal del término, ha visto las precedenies diligencias de juicio verbal civil proru sto por D. Joaquin Perez Fernandez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villuir, de este concejo, contra los h rmanos doña María, D. José María, D. Manuel, D. Antonio y D.ª Flora Diez Fernandez, mayores de edad, labradores y vecinos que fueron del barrio de la Casona de Otui, en este mismo término municipa, ausenies en paradero ignorado, doña Josefa Mendez Rodriguez, doña Maria Diez Mendez, viudas, dedicadas a labores de casa, D.ª Paulina Diez Mendrz, casada, asistida de su ma-

rido D. Tomás Fernandez Mendez, i propietario y la D.ª Paulina, dedicada a labores de casa y D. Claudio Diez Gonzalez, casado, industrial, los c nco, mayores de edad y vecinos de esta villa, Da Evarista Diez Genzalaz, D. José Manuel, D. Dolores, D. Vicente Gregorio, . Alejandro y D. Bonifacio José Diez Mendez, mayores de edad, ve cinos que fueron de esta localidad y ausentes también en par dero desconocido, ignorándose las demás. circunstancias personales de los ausentes sobre que re onorcan al demandante como acreedor en el crédito hipotecario de D. Ramón Di z Mendez, vecino que fué del barrio del Rellón, en dicha parroquiz de Otur, en virtud de cesión que le hi-20 D. Manuel: iez Mendez, difunto, marido de la D.ª Josefa y pa re que fué de los demandados D Claudio y . . * Evarista Diez Gonzalez y doña Maria, D.ª Paulina, .. José Manuel, D.ª Dolores, D. Vicente G egorio, 1). Alejandro y D. Bo ifacio José Diez Mendez, y se condene a todos a estar y pasar por dicha cesión y a los demandados D.ª Miria, don osé Maria, D. Manuel, D. Antonio y D.ª Flora Diez Fernandez, a que paguan al demandante la cantidad de novecientas setenta y cinc p :setas importe de dicho crédito e intereses vencidos y no s tisfechos, de caya cantidad son responsables como hijos y herederos del deudor hipotecario D. Ramon Diez Mendez; y

Failo:

Que debo declarar y declaro que rrocede estimar y estimo la demanda de D. Joaquin Perez Fernandez, y en consecuenc a que los demandados D.ª Josefa Men ez Rodriguez, D.ª Maria, D.ª Paulina, D. José Manuel, D.ª Dolores, D. Vicente Gregor.o, D. Alejandro y D. Bonifacio José Diez Mendez, en unión de den Claudio y D.ª Evarista D ez Gonzalez, viuda la primera de D. Manuel Diez, e hijos de éste los siguientes, vienen obligados, como herede os del mismo, a estar y pasar por la cesión hecha por el D. Manuel Diez al D. Joaquin Perez Fernandez, del crédito hipotecario de repetida referencia en el presente juicio y a otorgar por cuenta del D. Joaquio Perez, escritura pública de tai cesión, haciéndolo el Juzgado por los declarados rebeldes.

Asímismo declaro que los otros dem::ndados, D.ª Mar a, D. José Maria, D. Manuel, D. Antonio y doña l'Iora Diez Fernandez, quedan por el presente juicio suficientemente, notificados de tal cesión, condecándoles en razón de todo o apreciacio al pago de la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, más lss. intereses, a razón del cinco por ciento anual, desde el veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y seis hasta igual fecha 'el año próxi mo pasado, que importan seiscientas pesetas, los vencidos también desde esta última fecha, y los que venzan hasta la total liquidación del crédito, al mismo tipo de interés, todo con imposición de las costas litigiosas a los expresados herederos de D. Ramón Diez Mendez.

Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la rimera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Alfonso Lombardero-Rubricado Y para su inserción en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la a terior sentencia a los demandados rebeldes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en uarca, a veinte de Rebrero de mil novecien os veintinu ve.—José Ramón Suarez.—V.º B.º, El Juez municipal, Alfonso Lombardeoro

Jusgado de Pola de Siaro

D. Rufino Avello y Avello, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto hace sa ber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas en la causa seguida en este Juzgado con el número 99 do 1925, por tentativa de estafa, contra el penado Pedro Alvarez Nava, ve. cino de Bimenes, en este partido, se sacan a pública subasta en este Juzgado y en el municipal de Bimenes, por término de veinte días y por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento por no haberse presentado postor alguno en la primera, las siguientes fincas de la propiedad de dicho penado.

Una finca a castañedo, llamada El Perezal, con sus árboles, cabida de trece áreas próximamente, sita en el barrio del Perezal, del término municipal de Bimenes, qu linda por el Este, Sur y Oeste con camino y por el Norte con más de Basilio Cueto. Valorada en ciento

treinta pesetas.

Un establo en estado ruinoso, sin techo, con su suelo correspondiente, sito donde la anterior, de veinte metros cuadrados de superficie próximamente, que linda por su derceha entrando e izquierda, con más de León y Leandra Alva rez y por los demás aires con caminos. Valorada en ciento cincuenta pesetas

Lo que se hace público a medio del presente a fin de que las personas que puedan tomar parte en la subasta, comparezcan en la Sala Andiencia de este Juzgado o en el Juzgado municipal de Bim nes, en donde tendrá lugar simultáneamente el remate, el día veintitrés de Marzo próximo y hora de once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores que deseen interesa se en la misma, que no se admitira posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta de berán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que no se han suplido previamente los titulos de propiedad de las expresadas fincas.

Pola de Siero, Febrero veintitrés de mil novecientos veintinueve.—Rufino Avello.—El Secretario, Emilio M * Solis.

R. al núm. 520

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños